



APRUEBA CONVENIO DE ENCOMENDACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 51

Santiago, 19 NOV. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 17 de Noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa, en forma transitoria y provisional, a don Juan Carlos Monckeberg Fernández como Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 99 de la Constitución de la República; en la Ley Orgánica N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2.- Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece que para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la Superintendencia deberá establecer anualmente los programas y subprogramas que allí se indican.

3.- Que, según dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización pueden ser ejercidas directamente por la Superintendencia o encomendadas a organismos sectoriales.



4.- Que, por medio de la encomendación de gestión establecida en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, es posible encomendar la realización de actividades de carácter material y técnica a otros órganos de la administración del Estado, por razones de eficacia y experiencia.

5.- Que, en cumplimiento de las tareas que ha debido ejecutar El Consejo de Monumentos Nacionales durante el período que antecede al nuevo escenario institucional ambiental, esta entidad desarrolló procesos de fiscalización y control efectivos, que no pueden interrumpirse o discontinuarse sin grave riesgo para el cumplimiento de sus fines, por lo que se hace enteramente necesario mantener, al menos por un tiempo, sus modos de ejecución, en sus mismos términos y así salvaguardar la función primordial de control que hoy en estos aspectos está radicada en la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior, fundándose en el principio de continuidad de la prestación de servicios públicos, la salud humana y el medio ambiente.

6.- Que, en razón de lo anterior, con fecha 15 de noviembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente y el Consejo de Monumentos Nacionales firmaron un Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización Ambiental.

7.- Que, teniendo presente lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°18.575 que dispone los principios de eficiencia, eficacia y coordinación de las actuaciones de todos los entes estatales que cumplan objetivos de interés común, y el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente que la faculta para encomendar la ejecución de inspecciones, mediciones y análisis a los organismos sectoriales que se especifiquen en los respectivos programas y subprogramas, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **APRUÉBASE**, el instrumento, denominado “Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización Ambiental de Superintendencia del Medio Ambiente a Consejo de Monumentos Nacionales”, suscrito con fecha fecha 15 de noviembre de 2012, cuyo texto es el siguiente

**CONVENIO DE ENCOMENDACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
A
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2012, entre la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por el Superintendente (s), don **JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 178 piso 7, comuna y ciudad de Santiago; y el CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, representado por su Secretario Ejecutivo, don **EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ**, ambos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 84, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las



normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Por su parte, el Consejo de Monumentos Nacionales cuenta entre sus principales funciones, la protección y tuición de los monumentos nacionales en la forma que determina la Ley N° 17.288, debiendo aplicar las medidas administrativas que sean conducentes a la mejor vigilancia y conservación de los Monumentos Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6° de la antedicha ley.

Al respecto, ambas entidades requieren desarrollar un plan de acción en conjunto para la colaboración y coordinación de funciones en el ámbito de la fiscalización de actividades que pudieran poner en riesgo Monumentos Nacionales. Que en razón de lo anterior, el Consejo de Monumentos Nacionales y la Superintendencia, acuerdan la celebración del presente convenio de encomendación, el que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Por el presente acto, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para el cumplimiento de los fines propios de ésta, la Superintendencia del Medio Ambiente, acuerda encomendarle al Consejo de Monumentos Nacionales, la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, que la Superintendencia del Medio Ambiente deberá establecer anualmente, conforme al artículo 16 de su Ley Orgánica.

SEGUNDO: El Consejo de Monumentos Nacionales se compromete a ejecutar las labores encomendadas, de acuerdo a lo establecido en los programas y subprogramas de fiscalización ambiental establecidos anualmente por la Superintendencia del Medio Ambiente, y a las directrices e instrucciones que ella imparta, sin perjuicio de la facultad de ésta para disponer la realización de inspecciones no contempladas en los programas y subprogramas establecidos anualmente, en caso de denuncias o reclamos y en los demás casos en que tome conocimiento, por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia.

TERCERO: El Consejo de Monumentos Nacionales se compromete a ejecutar un mínimo de 5 inspecciones, mediciones y análisis encomendadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

CUARTO: Para la ejecución de las labores encomendadas, el Consejo de Monumentos Nacionales deberá informar dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año a la Superintendencia de Medio Ambiente, los presupuestos sectoriales asignados, así como del número de fiscalizadores de que dispone para la ejecución de las labores encomendadas en el presente convenio.

QUINTO: El Consejo de Monumentos Nacionales deberá informar periódicamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre el grado de cumplimiento de los procedimientos de fiscalización, en los términos establecidos en los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde la fecha de entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe, y se renovará automática y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por oficio dirigido al Jefe del Servicio respectivo recibido con a lo menos treinta días de anticipación a su renovación.

SÉPTIMO: El presente convenio ha sido suscrito en cinco ejemplares, quedando dos copias en poder de cada una de las partes y el quinto ejemplar será utilizado por la Superintendencia en los trámites que correspondan.



OCTAVO: La personería de don **JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ**, Superintendente del Medio Ambiente (s), consta en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa, en forma transitoria y provisional, a don Juan Carlos Monckeberg Fernández como Superintendente del Medio Ambiente. La Personería de don EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ como Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales consta en la Resolución Exenta N° 64/2012 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Hay firma y timbre de JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, Superintendente del Medio Ambiente (S).

Hay firma y timbre de EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ, Secretario Ejecutivo, Consejo de Monumentos Nacionales

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente del Medio Ambiente (S).

jab

Distribución:

- Oficina de Partes de la Contraloría General de la República (4 copias de la Resolución Afecta y Convenio).

c.c.:

- Fiscalía.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE ENCOMENDACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
A
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2012, entre la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por el Superintendente (s), don **JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 178 piso 7, comuna y ciudad de Santiago; y el CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, representado por su Secretario Ejecutivo, don **EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ**, ambos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 84, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Por su parte, el Consejo de Monumentos Nacionales cuenta entre sus principales funciones, la protección y tuición de los monumentos nacionales en la forma que determina la Ley N° 17.288, debiendo aplicar las medidas administrativas que sean conducentes a la mejor vigilancia y conservación de los Monumentos Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6° de la antedicha ley.

Al respecto, ambas entidades requieren desarrollar un plan de acción en conjunto para la colaboración y coordinación de funciones en el ámbito de la fiscalización de actividades que pudieran poner en riesgo Monumentos Nacionales. Que en razón de lo anterior, el Consejo de Monumentos Nacionales y la Superintendencia, acuerdan la celebración del presente convenio de encomendación, el que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Por el presente acto, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para el cumplimiento de los fines propios de ésta, la Superintendencia del Medio Ambiente, acuerda encomendarle al Consejo de Monumentos Nacionales, la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, que la Superintendencia del Medio Ambiente deberá establecer anualmente, conforme al artículo 16 de su Ley Orgánica.

SEGUNDO: El Consejo de Monumentos Nacionales se compromete a ejecutar las labores encomendadas, de acuerdo a lo establecido en los programas y subprogramas de fiscalización



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'R'.

ambiental establecidos anualmente por la Superintendencia del Medio Ambiente, y a las directrices e instrucciones que ella imparta, sin perjuicio de la facultad de ésta para disponer la realización de inspecciones no contempladas en los programas y subprogramas establecidos anualmente, en caso de denuncias o reclamos y en los demás casos en que tome conocimiento, por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia.

TERCERO: El Consejo de Monumentos Nacionales se compromete a ejecutar un mínimo de 5 inspecciones, mediciones y análisis encomendadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

CUARTO: Para la ejecución de las labores encomendadas, el Consejo de Monumentos Nacionales deberá informar dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año a la Superintendencia de Medio Ambiente, los presupuestos sectoriales asignados, así como del número de fiscalizadores de que dispone para la ejecución de las labores encomendadas en el presente convenio.

QUINTO: El Consejo de Monumentos Nacionales deberá informar periódicamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre el grado de cumplimiento de los procedimientos de fiscalización, en los términos establecidos en los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde la fecha de entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe, y se renovará automática y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por oficio dirigido al Jefe del Servicio respectivo recibido con a lo menos treinta días de anticipación a su renovación.

SÉPTIMO: El presente convenio ha sido suscrito en cinco ejemplares, quedando dos copias en poder de cada una de las partes y el quinto ejemplar será utilizado por la Superintendencia en los trámites que correspondan.

OCTAVO: La personería de don JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, Superintendente del Medio Ambiente (s), consta en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa, en forma transitoria y provisional, a don Juan Carlos Monckeberg Fernández como Superintendente del Medio Ambiente. La Personería de don EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ como Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales consta en la Resolución Exenta N° 64/2012 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente del Medio Ambiente (S)

EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
CHRE Secretario Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales



[Handwritten Signature]
 MIH: JMH: CIB: GAV: JMI:
 13/01/2012

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB-DEP. C. DENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NACIONALES		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

ASIGNA Y DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN FUNCIONARIOS QUE INDICA/

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 13.ENE2012 00164

EXENTA

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, que previene en la glosa Nº 2, letra g), de la partida presupuestaria de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que el personal a contrata en una cantidad no superior a cuatro funcionarios podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio; los artículos 3 y 41 de la Ley Nº 18.575; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Las necesidades del Servicio, en orden a asignar y delegar funciones directivas en cuatro funcionarios contratados de la DIBAM, para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública.

RESUELVO:

EXENTA

1º Asígnase y delégase en los funcionarios a contrata de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que se individualizan, las funciones de carácter directivo, que en cada caso se señala, para cuyo efecto, según corresponda, deberán suscribir los actos administrativos a que haya lugar bajo la fórmula: "Por orden de la Directora":

DE LA CERDA ERRÁZURIZ, EMILIO PABLO

RUT: 13.456.750-3

Profesional grado 4º EUS; Contrata, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales:

- a) Materias referidas al personal del Consejo de Monumentos Nacionales:
 - Cometidos funcionarios, y según corresponda, el pago de viáticos y pasajes.
 - Comisiones de servicio dentro del territorio nacional que no irroguen gastos para el Servicio.
 - Permisos administrativos con y sin goce de remuneraciones.
 - Feriados legales.
 - Asignaciones familiares.
 - Licencias médicas.
 - Horas extraordinarias.
 - Informes y actuaciones que dicen relación con el proceso anual de calificaciones del personal.



b) Materias referidas a compras y pago de bienes y/o contratación de servicios:

- Autorización de compras y pago de bienes y/o servicios por montos hasta por 1.000 UTM.
- Llamado y adjudicación de propuestas para la adquisición de bienes y servicios hasta por 1.000 UTM.

c) Convenios y contratos:

- Establecer convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, con excepción de aquellos de carácter internacional o los que impliquen aportes o transferencias de recursos por montos superiores a 1.000 UTM.
- Celebrar contratos de comodato y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, como asimismo, los actos necesarios para la mantención de éstos.

TRAMPE TORREJÓN, ALAN JORGE

RUT: 9.583.373-K

Profesional, grado 4° EUS, Contrata, Subdirector de Museos.

a) Materias referidas al personal de la Subdirección de Museos:

- Cometidos funcionarios, y según corresponda, el pago de viáticos y pasajes.
- Comisiones de servicio dentro del territorio nacional que no irroguen gastos para el Servicio.
- Permisos administrativos con y sin goce de remuneraciones.
- Feriados legales.
- Asignaciones familiares.
- Licencias médicas.
- Horas extraordinarias.
- Informe y actuaciones que dicen relación con el proceso anual de calificaciones del personal.

b) Materias referidas a compras y pago de bienes y/o contratación de servicios:

- Autorización de compras y pago de bienes y/o servicios por montos hasta por 1.000 UTM.
- Llamado y adjudicación de propuestas para la adquisición de bienes y servicios hasta por 1.000 UTM.

c) Convenios y contratos:

- Establecer convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, con excepción de aquellos de carácter internacional o los que impliquen aportes o transferencias de recursos por montos superiores a 1.000 UTM.
- Celebrar contratos de comodato y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, como asimismo, los actos necesarios para la mantención de éstos.

2° Déjase establecido que las operaciones de compra a que se refiere la presente resolución, comprenden exclusivamente las que se efectúen con cargo al presupuesto asignado al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Subdirección de Museos, respectivamente, y dentro del ámbito de sus competencias.

3° Copia de las resoluciones que recaigan en estas materias, serán remitidas oportunamente al Departamento de Recursos Humanos y a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM, según corresponda.

4° Las bases sobre licitaciones, contratos y convenios resultantes de la aplicación del presente acto administrativo delegatorio serán aprobados mediante resolución y las facultades delegadas en torno a la suscripción de convenios, convocatorias a licitaciones y firma de contratos que impliquen desembolsos por parte de las dependencias precedentemente indicadas, deberán contar con la visación del Departamento Jurídico de la DIBAM.

5° El presente acto administrativo registrará a contar del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Anótese y comuníquese.

 *M. Krebs Kaulen*
MAGDALENA KREBS KAULEN
DIRECTORA DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

Distribución:

- 1c.: Auditoría Interna
- 1c.: Consejo de Monumentos Nacionales
- 1c.: Departamento de Recursos Humanos
- 1c.: Departamentos Jurídico
- 1c.: Dirección Dibam
- 1c.: Secretaría General de Partes
- 1c.: Subdirección de Administración y Finanzas
- 1c.: Subdirección de Museos
- 1c.: Subdirección de Planificación y Presupuesto